



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



REF.: Adjudica contrato de Concesión para la Ejecución, Conservación y Explotación de la Obra Pública Fiscal denominada: "Camino Nogales - Puchuncavi".

SANTIAGO, 28 JUL. 1995

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION 1995

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

Nº 387

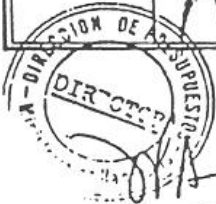
VISTOS : El Art. 87 del Decreto Supremo MOP Nº 294 de 1984; el Decreto con Fuerza de Ley MOP Nº 164 de 1991 y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 240 de 1991; la Resolución Nº 209 de fecha 27 de Febrero de 1995, de la Dirección General de Obras Públicas que aprobó las bases de licitación por concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública "Camino Nogales - Puchuncavi". La Resolución Nº 509 de fecha 30 de Mayo 1995 del Ministerio de Obras Públicas, de la Dirección General de Obras Públicas, que aprueba bases y circulares aclaratorias a las bases de licitación; las actas de apertura de las ofertas técnicas y económicas, de fecha 01 de Junio y 04 de Julio respectivamente, ambas de 1995; las actas de Calificación Técnica y Económica de fechas 03 y 06 de Julio, ambas de 1995; el Dictamen del Servicio de Impuestos Internos Nº 001206 de fecha 03 de Mayo de 1995.

JUAN LOBOS DIAZ
Ingeniero Civil
Subsecretario de Obras Públicas
SUBROGANTE

SUBSECRETARIA DE OOPP.
OFICINA DE PARTES
17.OCT.1995
TRAMITADO

D E C R E T O :

- 1.- Adjudicase el contrato para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Nogales - Puchuncavi" por el Sistema de Concesión, al consorcio licitante conformado por las empresas Cruz Blanca S.A. y Empresa Constructora Delta S.A..



RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA 26/9/95



2.4
26.5
JUAN LOPEZ DIAZ
Ministero Civil
Subsecretario de Obras Públicas
SUBROGANTE

2.4 Declárese que forman parte integrante de este Decreto, las Bases de Licitación y circulares aclaratorias para la Concesión de la obra pública "Camino Nogales - Puchuncavi", aprobadas por Resolución del Ministerio de Obras Públicas N° 509 de fecha 30 de Mayo de 1995 y la oferta presentada por el consorcio licitante conformado por las Sociedades Cruz Blanca S.A. y Empresa Constructora Delta S.A.

3.- Se entienden incorporadas al Contrato de Concesión y por ende a este Decreto las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

- a) DFL MOP N° 164, de 1991 y sus modificaciones.
- b) Decreto Supremo MOP N° 240, de 1991
- c) Código del Trabajo y leyes laborales vigentes.
- d) Pautas y normas técnicas vigentes de la Dirección de Vialidad.
- e) Disposiciones normativas del Departamento de Puentes, de la Dirección de Vialidad.

4.- Formará parte integrante de este contrato de concesión el siguiente anexo que se indica:

Reglamento de Servicio de las obras que entregará el concesionario.

5.- El Concesionario construirá, explotará y conservará el camino Nogales - Puchuncavi, en la forma, modo y plazos señalados en las bases de licitación.

Este camino se desarrolla en dirección oriente - poniente y sirve principalmente como acceso a la zona comprendida entre las ciudades de Quintero y Papudo con las ciudades al sur de Nogales. El trazado se extiende en las Provincias de Quillota y Valparaíso, en la V región, alcanzando una longitud total aproximada de 27,1 kilómetros.

6.- El presente Contrato de Concesión tendrá una duración de 22 años contados desde la fecha de suscripción y protocolización ante notario de una transcripción del presente Decreto.

7.- Considerando la oferta económica del adjudicatario, la tarifa ofertada es P=\$500 (quinientos pesos) expresada en pesos del 31 de Diciembre de 1993, la estructura tarifaria máxima será la siguiente:

- Tarifas en horario normal.

Las tarifas por sentido en horario normal para el tramo Nogales - Puchuncavi que deberá cobrar el concesionario son las que se señalan en el cuadro siguiente:

Nº	Tipo de vehículo	Tarifas en Horario Normal	Tarifas en Horario Normal (\$)
1	Motos y Motonetas	0,3 * P	150
2	Autos	1,0 * P	500
3	Camionetas	1,0 * P	500
4	Camiones de dos ejes	2,0 * P	1.000
5	Camiones de más de dos ejes	3,5 * P	1.750
6	Buses de dos ejes	2,0 * P	1.000
7	Buses de más de dos ejes	3,0 * P	1.500
8	Autos y Camionetas con remolque	1,5 * P	750

- Tarifas en horario de punta.

Las tarifas que deberá cobrar el concesionario en el horario de punta serán las indicadas en el cuadro siguiente:

Nº	Tipo de vehículo	Tarifas en Horario Punta	Tarifas en Horario Punta (\$)
1	Motos y Motonetas	0,6 * P	300
2	Autos	2,0 * P	1.000
3	Camionetas	2,0 * P	1.000
4	Camiones de dos ejes	6,0 * P	3.000
5	Camiones de más de dos ejes	9,0 * P	4.500
6	Buses de dos ejes	4,0 * P	2.000
7	Buses de más de dos ejes	6,0 * P	3.000
8	Autos y Camionetas con remolque	3,0 * P	1.500

Se entenderá por horario de punta al conjunto de horas cronológicas, distribuidas en el año calendario de acuerdo al siguiente criterio:

(1) Punta de Regreso

- a. Temporada Alta: Entre las 18:00 y 22:00 hrs. los días domingos, comprendidos entre el 20 de Diciembre y el 10 de Marzo, en la dirección poniente - oriente.
- b. Fines de Semana Largos: Entre las 18:00 y 22:00 hrs. los días de retorno (último día feriado) de fines de semana largos en la dirección poniente - oriente.

(11) Punta de Ida.

- a. Temporada Alta: Entre las 18:00 y 22:00 hrs. los días viernes y entre las 10:00 y las 13:00 hrs. los días sábado, comprendidos entre el 20 de Diciembre y el 10 de Marzo, en la dirección oriente - poniente.
- b. Fines de Semana Largos: Entre las 18:00 y las 22:00 hrs. los días de víspera de fines de semana largos y entre las 10:00 y las 13:00 hrs. del primer día feriado de fines de semana largo en la dirección oriente - poniente.

Se considerará como fines de Semana Largos los siguientes:

- a) El conjunto de días viernes, sábado y domingo consecutivos, en el que el día viernes de ese conjunto sea un feriado legal.
- b) El conjunto de días sábado, domingo y lunes consecutivos, en el que el día lunes de ese conjunto sea un feriado legal.

A partir del sexto año de la concesión la tarifa mínima que podrá cobrar el concesionario a los vehículos se regirá por lo indicado en la circular aclaratoria NQ2, rectificación NQ1.

- 8.- Las obligaciones y derechos del adjudicatario son los establecidos en los cuerpos legales citados precedentemente, así como en las bases de licitación y en la oferta presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar se indica que son:

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Constituir la sociedad concesionaria exigida en las Bases de Licitación y prometida en su oferta.
- b) Construir, conservar y explotar las obras indicadas en las Bases de Licitación, en su oferta, en la forma, modo y plazos señalados en dichos instrumentos.
- c) Cobrar tarifas, indicadas en el número anterior.
- d) Transferir al Ministerio de Obras Públicas si procediera, el 50% del excedente neto obtenido por rentabilidad extraordinaria, en un año calendario cualquiera, de acuerdo a lo estipulado en el punto I.6.61 de las bases de licitación.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Derecho a explotar la obra por el período de concesión indicado en el número 6 del presente Decreto.

- b) Derecho a cobrar las tarifas ofrecidas a todos los usuarios de la obra.
- c) Derecho a tener el ingreso mínimo anual garantizado ofrecido por el Estado, a partir de la Puesta en Servicio definitivo del camino; según el punto I.6.54 de las bases de licitación.
La comisión de evaluación de las ofertas clasificó el proyecto presentado por el consorcio conformado por las empresas Cruz Blanca S.A. y Empresa Constructora Delta S.A. como Proyecto Optimizado, lo que consta en el acta de fecha 6 de Julio de 1995 de evaluación de ofertas económicas en su punto III. De acuerdo a lo anterior, y sólo con el objeto de dejar explícita la columna que se debe usar para aplicar el punto I.6.54 de las bases de licitación, se transcribe los ingresos mínimos garantizados para cada año para el proyecto optimizado.

INGRESO MINIMO GARANTIZADO PARA CADA AÑO PROYECTO OPTIMIZADO

AÑO DE EXPLOTACION	INGRESO MINIMO (U.F.)
1996	38.200
1997	41.150
1998	42.150
1999	44.250
2000	46.450
2001	48.800
2002	51.200
2003	38.100
2004	40.050
2005	42.050
2006	44.150
2007	46.350
2008	48.650
2009	51.100
2010	53.650
2011	56.300
2012	59.150
2013	62.100
2014	65.200
2015 en adelante	68.450

- d) Podrá reajustarse las tarifas máximas cada 6 meses de acuerdo a lo estipulado en el punto I.6.55.4 de las Bases de Licitación.

- e) Derecho a reembolsos de parte del MOP por ajuste de rentabilidad acumulada, cuando procediera, de acuerdo a lo expresado en el artículo I.6.59. de las Bases de Licitación.
- f) El Ministerio de Obras Públicas asume el compromiso de garantizar el ingreso mínimo anual indicado.

9.- Las garantías que deberá entregar el concesionario son: Garantía de Construcción y Garantía de Explotación según se detalla a continuación:

GARANTIA DE CONSTRUCCION

El Concesionario entregará la Garantía de Construcción, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la constitución de la Sociedad Concesionaria.

La Garantía de Construcción de la obra tendrá una vigencia de todo el periodo de construcción presentado en la oferta, por el adjudicatario.

El valor de la Garantía de Construcción de las obras corresponderá al 8% del valor total de inversión de la oferta presentada y deberá estar constituida por una o más Boletas de Garantía Bancarias emitidas por un banco de la plaza, a nombre de la D.G.O.P.

GARANTIA DE EXPLOTACION

Dentro de los 30 días previos a la puesta en servicio provisoria de la totalidad de la obra, el concesionario entregará al MOP, la Garantía de Explotación de la misma, la que tendrá una vigencia igual, al periodo de explotación más 90 días.

Esta garantía reemplazará la Garantía de Construcción de la obra. La Garantía de Construcción será devuelta al Concesionario luego de la recepción, a conformidad por parte del MOP y de acuerdo al reglamento de concesiones, de la Boleta de Garantía de Explotación.

La Garantía de Explotación estará constituida por una o más Boletas Bancarias de Garantías, emitidas por uno o más bancos de la plaza a nombre de la D.G.O.P. y corresponderá a un valor de 3.500 U.F. y para los últimos 3 años la garantía de explotación corresponderá al equivalente de 10.000 U.F.

El periodo podrá ser cubierto por una o más Boletas Bancarias de Garantías. Si se opta por varias boletas, éstas deberán tener periodos de vigencia mínimos de 1 año. En este caso, el concesionario deberá prorrogar o canjear por una nueva boleta vigente con 60 días de anticipación a su vencimiento. Si el concesionario no cumple con lo recién indicado, la DGOP deberá hacer efectiva la boleta vigente.

Las boletas de garantía de explotación serán devueltas una vez transcurrida su vigencia y siempre que el concesionario haya cumplido con todas las obligaciones contraídas con el MOP.

MULTAS

Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, en el Reglamento y en la Ley de Concesiones.

- 10.- La Dirección General de Obras Públicas a través de la Coordinación General de Concesiones y la Dirección de Vialidad, serán los servicios del MOP que fiscalizarán el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.
- 11.- En el contrato de concesión no existen otros beneficios como compensación por el servicio de construcción, además de el derecho a cobrar las tarifas ofrecidas.
- 12.- En la concesión del camino Nogales - Puchuncaví se estipula una imputación de los ingresos por tarifa a los servicios de construcción, mantención y explotación. Tal imputación considera un 50% de los ingresos por tarifa para pagar el precio del servicio de construcción, mientras exista saldo deudor por este concepto; y el 50% restante de los ingresos por tarifa para pagar el precio de los servicios de mantención y explotación.

ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE E INSERTESE EN LA RECOPIACION OFICIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.



CONTRALORIA GENERAL	
Departamento de la Vialidad y Concesiones	
Obras Puentes y Transportes	
- 4 SET. 1995	
Dep. Legal	
Asst./Secr.	
Auditoría	
Ases. Téc.	
Ases. Inspect.	
Ases. Adm.	

Eduardo Frei Ruiz - Tagle
EDUARDO FREI RUIZ - TAGLE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Ricardo Lagos Escobar
RICARDO LAGOS ESCOBAR
Ministro de Obras Públicas

Eduardo Aninat Ureta
EDUARDO ANINAT URETA
Ministro de Hacienda

